

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

RADICACION:087583184002-2024-00140-00.

REFERENCIA: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR

DEMANDANTE: NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA. C.C. 1.043.134.353.

DEMANDADO: BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO. C.C. 1.143.145.974.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR informándole que nos correspondió por reparto ordinario para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer Soledad mayo 07 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCOLIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, MAYO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Al Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía 1.043.134.353 a través del Defensor Público, en favor de su menor hija (N.M.V.H) y en contra del señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974.

Revisado el libelo de la demanda en su presentación, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía 1.043.134.353 a través del Defensor Público, en favor de su menor hija (N.M.V.H) y en contra del señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974.

SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del código general del proceso.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la señora NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía 1.043.134.353, quien es la representante legal de la menor (N.M.V.H) y a cargo del señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974, en porcentaje del VEINTICINCO PORCIENTO (25%), del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías, bonificaciones, subsidios de toda índole y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974, como Empleado de la empresa PUNTO EMPLEO S.AS. O donde llegare a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo pagador de la empresa PUNTO EMPLEO S.AS, realice las consignaciones a ORDENES DEL DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en la casilla tipo uno (1) Depósitos Judiciales, los cinco (5) primeros días de cada mes, en favor de la señora NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía 1.043.134.353, quien es la representante legal de la menor (N.M.V.H).

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de la empresa PUNTO EMPLEO S.AS, para efectos de que certifique al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la capacidad económica que detenta el demandado señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974, como empleado de la empresa PUNTO EMPLEO S.AS.

SEXTO. IMPIDASELE la salida del país al señor BRAINER JASIF VIÑAS BROCHERO identificado con cedula de ciudadanía 1.143.145.974, hasta tanto garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria con su menor hija. Oficiar en tal sentido a las autoridades correspondientes Migración Colombia -Policía Nacional.

SEPTIMO.NOTIFICAR al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial de la admisión de la demanda para lo de su competencia.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

SIGCMA

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. PATRICIA YAMILE MENA CARTOSCIELLO Defensora publica Regional adscrita a la Defensoría del Pueblo identificada con cedula de ciudadanía 22.624.482y portadora de la tarjeta profesional N° 106.556 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante y en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOVENO. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la señora NICOLE BRIGITH HERNANDEZ OLAYA identificada con cedula de ciudadanía 1.043.134.353, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151 y ss. Del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091b811d83cf45c81282b23f08b9634ea73b6859d4d1999ed54900106de152c0**

Documento generado en 07/05/2024 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>